

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 12 julio de 2018

Doctor(a)
LUIS ERNESTO TORRES RODRÍGUEZ
Representante Legal Principal
005-58 GESTION FIDUCIARIA S.A.
Calle 10 No. 4 - 40 oficina 705 Edificio Bolsa de SANTIAGO DE CALI
Medio envió: Casillero Virtual

Referencia: 2018090518-000-000
384 Reglamentos de FICs Régimen General
39 Respuesta Final
Sin Anexos

Respetado(a) doctor(a):

Me refiero a su comunicación mediante la cual la sociedad GESTION FIDUCIARIA S.A. remite la documentación relacionada con la modificación del Reglamento del FIC ATESORAR CORPORATIVO I (en adelante el Fondo), bajo el entendido que su representada, en calidad de la sociedad administradora, acredita el cumplimiento tanto de los supuestos establecidos en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, así como de los requisitos de autorización general previstos en el Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por esta Superintendencia (en adelante la normativa y los instructivos).

Igualmente, advierte esta Superintendencia que con el depósito de los documentos a través de la presente radicación virtual, la Sociedad Administradora y su Representante legal (i) asumen la responsabilidad en que el respectivo la modificación del Reglamento presentado cumple con todos los supuestos dispuestos en la normativa y los instructivos; (ii) certifican el cumplimiento de los requisitos de autorización general previstos en el numeral 7.1.1 del Capítulo III, del Título VI, de la Parte III de la Circular Básica Jurídica; (iii) declaran que los documentos depositados son aquellos señalados en el numeral 7.3.4 de los instructivos; (iv) declaran que el prospecto guarda concordancia con el reglamento, garantizando con ello que los inversionistas pueden tomar decisiones razonables a partir de su lectura y comprensión.

De igual forma, en la medida que la modificación objeto de trámite afecta derechos económicos, la sociedad administradora deberá informar previamente a los inversionistas de ésta, a efectos de que, en los términos dispuestos en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, puedan hacer uso de su derecho de retiro, obligación que deberá ser acreditada ante esta Superintendencia remitiendo la documentación pertinente, que debe incluir, el aviso publicado y la certificación suscrita por el representante legal de la sociedad administradora en donde conste el medio utilizado para enviar la comunicación a los inversionistas y la fecha de recibo efectivo de las comunicaciones. Lo anterior deberá remitirse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la noticia de recibo de la última comunicación.

Esta Superintendencia advierte que con el presente oficio no se garantiza y/o avala los rendimientos o utilidades del Fondo. Así, los resultados económicos de la inversión en el mismo obedecen a la evolución de los activos de éste y/o circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador y/o gestor realizan sus funciones, quienes deben en todo momento, cumplir con el régimen de obligaciones y deberes impuestos en la ley, la normativa y los instructivos, responsabilidad que igualmente se entiende extendida a los distribuidores del fondo en caso de que éstos participen en esta actividad.

Atentamente,



FARIDE ALFARO IBAGON
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA FIDUCIARIAS